

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, el oficio número OECM22-7739 de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se solicita una información por parte del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

Se hace contar igualmente, que el liquidador CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, no ha dado respuesta al requerimiento del auto anterior.

Pasa a despacho de la señora juez, hoy 06 de diciembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINTA MORALES TABARES  
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud-requiere  
Clase De Proceso : Liquidación Patrimonial De Persona Natural  
No Comerciante  
Solicitante : Laura Marcela Paneso Gutiérrez <sup>1</sup>  
CC N° 1094892050  
Radicado : 630014003007-2022-00019-00

---

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, dará respuesta al oficio número OECM22-7739 de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

Asimismo, habrá de requerir por última vez al liquidador CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, para que dé cumplimiento a las ordenes derivadas de su designación, conforme se le ordenó en el auto anterior.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar respuesta al oficio número OECM22-7739 de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se solicita una información por parte del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, en los siguientes términos:

---

<sup>1</sup> lpaneso21@gmail.com

- Informar que por auto de fecha 31 de enero de 2022, se dio apertura al trámite solicitado por la señora LAURA MARCELA PANESO GUTIÉRREZ.
- Infórmesele además, que se designó liquidador, quien se encuentra pendiente de acreditar el cumplimiento de unas ordenes derivadas de su designación, y que no se han dejado a disposición de este trámite, los procesos ejecutivos con las medidas cautelares decretadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 564 y 565 del C.G.P

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbese el oficio pertinente, a la dirección electrónica [ofejcmma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmma@cendoj.ramajudicial.gov.co), remitiendo el link del expediente digital.

**SEGUNDO:** REQUERIR por última vez, al LIQUIDADOR CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, para que en el término de cinco días (5) días siguientes a la notificación de ésta decisión, se sirva allegar prueba de haber agotado: **(i)** la notificación por aviso a los acreedores de la señora LAURA MARCELA PANESO GUTIERREZ, y la **(ii)** publicación de un aviso en periódico de amplia circulación Nacional (la Republica o el tiempo) en el que convoque a todos los acreedores de la deudora que no hubieren sido parte del procedimiento de negociación de deudas, a fin de que haga parte de este trámite, a partir de esta providencia y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación, personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito: lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en los numerales 4.1 y 4.2 del auto de fecha 31 de enero de 2022.

Lo anterior, so pena de compulsar copias a la autoridad competente para efectos de la investigación disciplinaria.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquese lo pertinente al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, a la dirección electrónica [carlosjulio1931@hotmail.com](mailto:carlosjulio1931@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

219 DE DICIEMBRE 07 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8840c1b49a79f05ccb9b08b0d5d389db1046a2828a645af3e1c76f1689adb9c5**

Documento generado en 05/12/2022 07:30:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**